REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL
Radicación : 2022-00088-00
Demandante : MOVILPETROL S.A.S.
Demandado : EDUARDO NIÑO BARRERA.

Al despacho del señor juez las presentes diligencias. Provea. Bucaramanga Sder., 7 de septiembre de 2022.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga Sder., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la contestación de la demanda allegada, observa este Despacho judicial que el poder adjuntado no cumple con los presupuestos establecidos en el inciso 2º del artículo 74 del C. G. del P., toda vez que no se encuentra presentado personalmente ante Juez, oficina judicial o Notario, y tampoco con lo previsto en el artículo 5º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, pues no se acredita que haya sido conferido mediante mensaje de datos.

Por tanto, para proceder al estudio de la misma, se REQUIERE a la parte demandada EDUARDO NIÑO BARRERA, para que en el término de t5es (03) días, allegue poder válidamente conferido, bien sea en la forma dispuesta en el inciso 2º del art. 74 *ibídem,* o bien conforme al artículo 5º de la ley 2213 de 2020, para efectos de tener en cuenta la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACION POR ESTADO
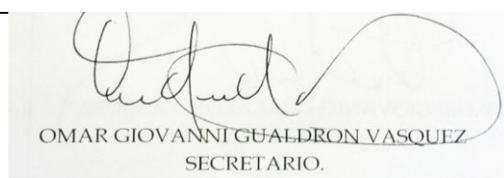
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13 DE SEPTIEMBRE DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.